## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de actubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se crea el refugio de caza y estación zaológica de Las Amoladeras en la provincia de Almería.

Teniendo en cuenta el interés ornitológico de la finca «Las Amoladeras» por constituir uno de los pocos enclaves de la Península Ibérica y único de Andalucía donde cría la Alondra de Dupont (Chersophilus duponti), olbergando además otras aves esteparias, todas ellas protegidas por la Directiva 79/409 CEE entre las que cabe destacar el Camachuelo trompetero.

De acuerdo con el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas competencias en materia de conservación de la naturaleza y, con el Decreto 255/1984 de 4 de octubre, de la Junto de Andalucío, por el que se asignan competencias en esta mismo moteria, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente la Administración y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y en su consecuencia y, ante la solicitud presentada por la Sociedad Española de Ornitología como Entidad Patrocinadora y por el Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Entidad Propietoria, interesando la creación del Refugio de Caza y Estación Zoológica en la finca Las Amoladeras, incluida, en su mayor parte, dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Nijar.

En base a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Caza 1/1970 de 4 de abril, y en el artículo 12 del Decreto 506/1971 de 25 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, y Artículo 4° de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturoles Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

#### HE RESUELTO

La creación del mencionado Refugio de Caza y Estación Zoológica, en la finca «Las Amoladeras», que radica en el Parque Natural de Cabo Gata-Níjar, de acuerdo con las condiciones que se estipulan a continuación y con las límites expresados en el Anexo I, de la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Condiciones.

- La Administración del Refugio de Caza y Estación Zoológica «Las Amoladeras», corresponderá a la Sociedad Española de Ornitalogía, como Entidad Patrocinadora, reservándose la Agencia de Medio Ambiente la inspección de su funcionamiento.
- 2. La mencionada Entidad estará obligada a elaborar un Plan de Actividades quinquenal, en el que quedarán claramente expresados los objetivos y las actuaciones a desarrollar a lo largo de ese plazo. Estos Planes quinquenales serán elavados a la Agencia de Medio Ambiente para su aprobación, debiendo presentar cada Plan correlativo al menos tres meses antes de la finalización del plazo del anterior. El primero de ellos será presentodo dentro de los tres meses siguientes a la declaración del Refugio.
- 3. La Entidad Patrocinadora estará obligada así mismo, a presentar a la Agencia de Medio Ambiente, una Memoria Anual en la que quedarán reflejadas las actividades desarrolladas y los resultados conseguidos.
- 4. En el ámbito del Refugio de Caza se prohíbe permanentemente el ejercicio de toda actividad cinegética. No obstante, si razones de orden biológico hicieran necesaria la captura de determinados ejemplares, la Entidad Patrocinadora deberá comunicar dichas circunstancias a la Agencia de Medio Ambiente, la cual una vez realizada las comprobaciones oportunas podrá conceder la oportuna autorización en la que se fijarán las condiciones que sean de aplicación.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bana.

# ANEXO

### Límites

Norte. Se inicia en el cruce de la margen derecha del cauce de la Rambla de «Las Amoladeras» con la carretera Almería-Cabo de Gata, continuando por ésta en dirección a Cabo de Gata hasta el Cortijo «Las Amoladeras», prosiguiendo en dirección Noroeste por el camino de «Las Amoloderas» a Mazarque, hasta llegar a lo altura de las ruinas de Balsón.

Este. Desde el punto anterior desciende en dirección Sureste hasta el cauce del Barranco del Cunia, por el que se prosigue en dirección Sur hasta el camino de Mazarrullaque por el que continúa, tomando después el camino de Almería a Cabo de Gata hasta la altura de Rambla Morales, por la que desciende en dirección Sur hasta la zona marítimo-terrestre de Costas.

Sur. Desde dicho punto continúa en dirección Noroeste por los mojones de lo zona marítimo-terrestre hasta la Rombla de «Las Amoladeras».

Oeste. Continúa desde el punto anterior, ascendiendo por la margen derecha de su cauce, hasta llegar a la carretera de Almería a Cabo de Gata, donde se cierra el perímetro iniciado.

# Superficie

La superficie aproximada del Refugio de Caza y Estación Zoológica es de 900 Has.

# CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeresa, concesionaria de limpieza pública del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Sogeresa, concesionaria de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), durante el día 5 de noviembre de 1989, desde las 00,00 horas y con carácter de indefinida y que afectará a todos los trabajadores de la empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidas sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

## DISPONGO

Artícula 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Sogeresa, concesionaria de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), durante el día 5 de octubre de 1989, desde las 00,00 horas y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabaja por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al persanal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias

vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitorios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERÓ Consejero de Fomento y Trabajo MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gabernación

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabojo de Cádiz.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejerío de Gobernación de Cádiz.

#### ANEXO QUE SE CITA

**RECOGIDA DE BASURAS** 

Recogida Hospitales

Recogida Hoteles

Recogida cada 3 días de 1 sector de la Ciudad para 3 vehículos. Dividida la Ciudad en tres sectores.

Limpieza Alcantarillado

Brigada de Limpieza Viaria.

#### PERSONAL

Oficina= 1 Persona mañana y tarde.

Alcantarillado= 1 Conductor 1 Peón.

Recogido de Hoteles y Hospitales= 1 Conductor, 2 Peones.

Recagida de Basuras= 3 Conductores, 9 Peones y 1 Capatoz. Limpieza Viaria= 1 Conductor, 2 Peones y 1 Capataz.

# CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Montalbán (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Mínimo de 15 m³/trimestre	458 ptas. trimestre
De más de 15 m³ y hasta 30 m³/trimestre	32,37 ptas./m <sup>3</sup>
De más de 30 m <sup>3</sup> y hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	39,06 ptas./m <sup>3</sup>
De más de 50 m <sup>3</sup> y hasta 100 m <sup>3</sup> /trimestre	45,76 ptas./m <sup>3</sup>
A partir de 100 m <sup>3</sup> /trimestre	52,44 ptas./m <sup>3</sup>

Está Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

### CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 125/1989, de 4 de julio, por el que se crea el conjunto monumental de Santa María de las Cuevas, como servicio administrativo sin personalidad jurídica. (BOJA núm. 58, de 21.7.89).

Advertidos los errores producidos en el texto del Decreto 125/ 1989, de 4 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 58 de 21 de julio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones opartunas:

En lo página 3.147, en la cuarto línea del penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «divulgativos que den respuestas», debe decir: «divulgativos, que dé respuesta».

En la página 3.147, en la cuarta línea del último pórrafo de lo Exposición de Motivos, donde dice: «Consejería de Hacienda y Planificación, y previa», debe decir: «Consejerío de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la de Gobernación y previa».

En la página 3.147, en la primera línea del apartada 2 del Artículo 1°, donde dice: «2. Corresponde al Conjunto Monumental», debe decir: «2. Corresponden al Conjunto Monumental».

En la página 3.147, en las líneas 6, 14 y 19 del apartado 2 del Artículo 1° donde dice: «recinto Monumental», debe decir: «recinto monumentol».

En la página 3.147, al final del apartado 2 del Art. 1° debe oñadirse el siguiente pórrafo: «La adopción de cuantas medidas se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Coniunto».

En la pógina 3.147, en las líneas 8 y 9 del Art. 4° debe suprimirse la frase: «a través de la Delegación Provincial».

En la página 3.148, en la línea 19° del Art. 4°, donde dice: «Proponer razones de urgencio», debe decir: «Proponer por razones de urgencia».

En la página 3.148, en la sexto línea del Art. 6°, donde dice: «réginem interno», debe decir: «régimen interno».

En la página 3.148, en la primera línea del Art. 8°, donde dice: «El Deportamento de Difusión», debe decir: «El Area de Difusión».

En la página 3.148, en la séptima línea del Art. 8°, donde dice: «mejor conocimiento de la misma», debe decir: «mejor conocimiento del mismo».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

CORRECCION de errores del Decreto 126/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Madinat Al-Zahra, como unidad Administrativa. (BOJA núm. 57, de

Advertidos los errores producidos en el texto del Decreto 126/ 1989, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 57 de 15 de julio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.048, en el título del Decreto, donde dice: «conjunto arqueológico de Madinat Al-Zahra», debe decir: «Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra».

En la página 3.048, en la primera línea de la Exposición de Motivos, donde dice: «Medinat Al-Zahra», debe decir: «Madinat al-

En la página 3.048, en la cuarta línea de lo Exposición de Motivos donde dice: «que han sido saliendo a la luz», debe decir: «que han ido saliendo a la luz».

En la página 3.048, en la cuarta línea del segundo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «en su edificación el desarrollo», debe decir: «en su edificación, el desarrollo».

En la página 3.048, en la tercera línea del tercer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice «de toda arquitectura», debe decir: «de toda la arquitectura».

En la página 3.048, en la segunda línea del quinto párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «Madinat Al-Zahra», debe decir: «Madinat al-Zarha».